

†
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Saldrá el primero y tercer Jueves de cada mes, ó en algun otro dia, como disponga el Prelado.—Se suscribe únicamente en esta Ciudad y casa de D. Telesforo Oliva, calle de la Rua, núm.º 25, á seis reales cada trimestre dentro y fuera de la Ciudad, franco de porte.—No se venden números sueltos.—Las reclamaciones se dirijirán al Director del Boletin, en carta franca que no admitirá sin este requisito.

Conforme á lo ofrecido en la instruccion 33.^a de las circuladas con fecha 10 de Julio último, sobre los libros parroquiales, á continuacion se inserta la delineacion de parentescos, y un árbol genealógico que sirve para su mejor inteligencia. Comprende los casos mas frecuentes, aunque no todos los de consanguinidad multiplicada; porque siendo estos mas raros, cuando alguno ocurra, exige el acierto que los Señores Curas consulten especialmente al Tribunal Eclesiástico, para fijar los términos en que hayan de dirigirse las preces á fin de obtener dispensa.

DELINEACION GENERAL DE PARENTESCOS.*Linea recta ascendente.*

1. Juan, cuyo parentesco se busca, está con su padre Leon en 1.^{er} grado; con su abuelo Cayo, en 2.^o grado; con su bisabuelo Julio, en 3.^{er} grado; y con su tercer abuelo Blas, en 4.^o grado.

Línea recta descendente.

2. Juan está con su hijo Bruno, en 1.^{er} grado; con su nieto Anton, en 2.^o grado; con su bisnieto Judas, en 3.^{er} grado; y con su tercer nieto Tomás, en 4.^o grado.

En la línea recta ascendente y descendente, es notorio que las nupcias están prohibidas en todos sus grados hasta el infinito.

Línea trasversal igual, ó sea de hermanos y primos.

3. Juan está con sus hermanos Simon y Justa, en 1.^{er} grado.

4. Juan está en 2.^o grado con sus primos carnales Luis y Marta, que son hijos de Cosme y Paula, hermanos de su padre Leon.

5. Juan está en 3.^{er} grado con sus primos segundos Lino y Prisca, que son hijos de Sixto y María, primos carnales de su padre Leon.

6. Y el mismo Juan está en 4.^o grado con sus primos terceros Eloy y Elena, que son los hijos de Pio y Rosa, primos segundos de su padre Leon.

No hay mas grados prohibidos en esta línea.

Línea trasversal desigual en la clase de Tios.

7. Juan está con sus tios carnales Cosme y Paula, que son hermanos de su padre Leon, en 2.^o con 1.^{er} grado; y los dichos Cosme y Paula están con Juan en 1.^o con 2.^o grado.

8. Juan está con sus tios segundos Mateo y Petra, que son tios carnales de su padre Leon, y hermanos de su abuelo Cayo, en 3.^{er} grado con 1.^o; y los dichos Mateo y Petra están con Juan en 1.^o con 3.^{er} grado.

9. Juan está con sus tios segundos Sixto y María, que son primos carnales de su padre Leon, como hijos de Mateo y Petra, hermanos de su abuelo Cayo, en 3.^{er} grado con 2.^o; y los dichos Sixto y María están con Juan en 2.^o con 3.^o

10. Juan está con sus tios terceros Lucas y Ana, que son hermanos de su bisabuelo Julio, en 4.^o grado con 1.^o; y Lucas y Ana, están con Juan en 1.^o con 4.^o grado.

11. Juan está con sus tios terceros Vito y Leta, que son primos carnales de su abuelo Cayo, como hijos de Lucas y Ana, hermanos de su bisabuelo Julio, en 4.^o con 2.^o grado; y los dichos Vito y Leta están con Juan en 2.^o grado con 4.^o

12. Juan está con sus tios terceros Pio y Rosa, que son primos segundos de su padre Leon, como nietos de Lucas y Ana, hermanos de su bisabuelo Julio, en 4.^o grado con 3.^o; y los dichos Pio y Rosa están con Juan en 3.^o con 4.^o grado.

Cualquier otro grado de parentesco que haya con Juan, en la linea de tios, es en grado mas lejano del 4.^o, y por consiguiente no nesesitan dispensa para casarse.

Linea trasversal desigual, en la clase de sobrinos de Juan.

13. Juan está con sus sobrinos carnales Felix y Lucía, que son hijos de sus hermanos Simon y Justa, en 1.^{er} grado con 2.^o; y los dichos Felix y Lucía, están con Juan en 2.^o con 1.^o

14. Juan está con sus sobrinos segundos Pablo y Sofia, nietos de sus hermanos Simon y Justa, en 1.^{er} grado con 3.^o; y los dichos Pablo y Sofia están con Juan en 3.^o con 1.^{er} grado.

15. Juan está con sus sobrinos terceros José y

Elisa, que son biznietos de sus hermanos Simon y Justa en 1.º con 4.º grado; asi como José y Elisa, están con Juan en 4.º grado con 1.º

16. Juan está con sus sobrinos segundos Diego é Inés, que son hijos de sus primos carnales Luis y Marta, en 2.º grado con 3.º; y los dichos Diego é Inés, están con Juan en 3.º con 2.º grado.

17. Juan está con sus sobrinos terceros Pedro y Rita, nietos de sus primos carnales Luis y Marta, en 2.º grado con 4.º; asi como Pedro y Rita, están con Juan en 4.º con 2.º grado.

18. Juan está con sus sobrinos terceros Gil y Clara, que son hijos de sus primos segundos Lino y Prisca, en 3.º grado con 4.º; y los dichos Gil y Clara, están con Juan en 4.º grado con 3.º

Todo otro pariente de Juan, en la clase de sobrinos, excede ya del 4.º grado y no necesita dispensa para casarse con él.

CONSANGUINIDAD MULTIPLICADA.

19. Si hubiesen casado Cosme y una hermana de Emilia, madre de Juan, serian sus tios carnales *ex parte utriusque parentis*; y Juan tendria con ellos dos impedimentos número distintos; uno por parte de padre y otro por la de su madre; y ambos en 2.º grado con 1.º (núm.º 7.)

20. El hijo de los tios carnales de Juan *ex parte utriusque parentis*, v. g. Luis para el caso expresado en el número anterior, es primo hermano de Juan, tambien *ex parte utriusque parentis*; y Juan tiene con él dos parentescos número distintos; uno por parte de padre y otro por parte de madre, ambos en 2.º grado igual (núm.º 4).

21. Si Emilia, madre de Juan, fuese hermana

de su abuela Gabina, seria á la vez tia carnal y esposa de su padre Leon con quien casó por dispensa, y tambien tia carnal y cuñada de Cosme y Paula, hermanos de su esposo Leon. En este caso Paula y Cosme, serian tios carnales de Juan por parte de padre, y sus primos carnales por parte de madre y de consiguiente Juan tendria con ellos dos impedimentos número distintos; uno de 2.º grado con 1.º (núm.º 7); y otro de 2.º grado igual (núm.º 4).

22. En el caso de que Emilia fuese al mismo tiempo prima carnal y esposa de Leon, seria tambien prima carnal de Cosme y Paula, hermanos de Leon, y tia segunda y madre á la vez de Juan. Este tendria con sus tios Cosme y Paula, dos parentescos número distintos; uno de 2.º grado con 1.º, como tios carnales por parte de padre (núm.º 7), y otro de 3.º con 2.º, como primos de su madre y sus tios segundos (núm.º 9).

23. Si Emilia, madre de Juan, fuese prima carnal de su abuela Gabina, seria á la vez tia segunda de su esposo Leon, como hijo de su prima Gabina; y Juan tendria con sus tios Paula y Cosme dos impedimentos número distintos: uno de 2.º grado con 1.º, por ser tios carnales (núm.º 7); y el otro de 3.º grado igual, por que asi Juan como sus dichos tios, son hijos de dos primas hermanas, Emilia y Gabina (núm. 5).

24. Si Cayo, abuelo paterno de Juan, fuese tio Carnal de su madre Emilia; y el mismo Cayo fuese tambien hermano del abuelo materno de Emilia, resultaria que de los tres hermanos, uno era bisabuelo materno de Juan, y los otros dos abuelos, Cayo por linea paterna y su hermano por padre de su madre. En este caso Juan tendria con sus tios carnales *ex parte utriusque parentis*, tres consanguinidades dirimentes nú-

mero distintas; una por parte de madre en 2.º grado con 1.º, por ser tios carnales (núm.º 7); otra por parte de padre tambien de 2.º con 1.º por ser igualmente tios carnales (núm.º 7); y la tercera con sus tios maternos de 3.º grado con 1.º, por cuanto su abuelo paterno Cayo es tio carnal de dichos tios maternos y de Emilia, madre de Juan (núm.º 8).

25. En el caso de ser Cayo, abuelo paterno de Juan, primo hermano de su madre Emilia, como sucederia si el abuelo materno de ésta fuese hermano del padre de Cayo, entonces la consanguinidad de Juan por parte de su abuelo Cayo, con sus tios carnales maternos, es de 3.º grado con 2.º (núm. 9).

26. Si la abuela materna de Juan, fuese tia carnal de su padre Leon, por ser sus padres, v. g. hijos respectivamente de dos hermanos y dos hermanas, tendria Juan con sus tios carnales *ex parte utriusque parentis*, cuatro impedimentos ó consanguinidades número distintos; los tres primeros iguales á los que van deslindados en el número 24, y el cuarto impedimento por parte de su abuelo materno, será con sus tios paternos de 3.º grado con 1.º, supuesto que dicha abuela materna de Juan es tia carnal de su padre y tios (núm.º 8).

Siguiendo este método y reglas podrán computarse si hay otros grados, segun la mayor ó menor distancia de la raiz comun en que se juntan con sus consanguineos. Pero téngase muy presente que para evitar toda subrepcion en las dispensas, debe expresarse fielmente en las súplicas, no solo las líneas y grados en que se hallan, sino tambien la multiplicidad de consanguinidades de por sí dirimentes que haya entre los suplicantes.

DE LA AFINIDAD.

27. El modo de computar los grados de afinidad es el mismo que para los de consanguinidad; así, pues, se verá en el árbol quien es el tronco comun del consorte difunto y del contrayente; y en el mismo grado en que éstos sean consanguíneos, en ese mismo será el contrayente *afin* del consorte viudo con quien intenta casarse. Nunca puede verificarse que haya afinidad por cópula lícita, sino cuando uno ó ambos contrayentes sean viudos, puesto que proviene del matrimonio consumado: puede ser multiplicada, como la consanguinidad, bien porque haya diversas estirpes ó raíces, bien porque ambos viudos contragesen sus primeras nupcias cada uno con consanguíneo del otro, ó bien porque un contrayente era dos veces viudo y ambas estuvo casado con consanguíneas de la tercera con quien intente casarse, por ejemplo: la muger de Juan es afin con todos sus consanguíneos en el mismo grado en que Juan es pariente de cada uno de ellos; pero ya se sabe que aunque en este ejemplo propuesto, Juan es también afin de todos los consanguíneos de su muger en el mismo grado en que ella es parienta de cada uno, los consanguíneos de Juan no son afines de los consanguíneos de su muger, pues la afinidad no produce afinidad.

28. La afinidad que proviene de cópula ilícita, no pasa del 2.º grado; por lo cual cuando se impetres dispensa de 1.º ó 2.º debe espresarse de qué especie de cópula proviene; no así cuando es en 3.º ó 4.º grado, porque ésta solo proviene de la lícita. Esta afinidad que proviene de cópula ilícita, no será multiplicada aunque haya habido muchos actos con una misma persona, sino cuando los hay con distintas personas consanguíneas entre sí, en 1.º ó en 2.º grado.

DE LA COGNACION ESPIRITUAL.

29. Esta cognacion proviene del Bautismo y de la Confirmacion y es de 1.^a y de 2.^a especie. De 1.^a existe entre el Bautizante y el Bautizado, y entre este y sus Padrinos: de 2.^a especie es la que tiene el Bautizante y Padrinos con los padres del Bautizado.

Del mismo modo será de 1.^a especie la que resulta entre el Confirmante y el Confirmado, y entre este y sus Padrinos; y de 2.^a la que tendrán el Confirmante y Padrinos, con los Padres del Confirmado.

Puede ser esta cognacion duplicada en el caso de que una misma persona haya sido Bautizante y Confirmante de otra, y uno mismo su Padrino en ambos Sacramentos.—Pero no se multiplica por Bautizar y Confirmar, ó ser Padrino de muchos hijos de un mismo Padre.—Esta cognacion dirime solamente el matrimonio contraido despues de ella, pero no el que se contrajo antes.

DE LA COGNACION CIVIL.


30. La cognacion civil, que es la proximidad que resulta por la adopcion de alguno, no solo impide que se contraiga el matrimonio, sino que tambien lo dirime despues de contraido, procediendo este impedimento entre aquellas personas que por la adopcion empezaron á estar respectivamente en lugar de padres é hijos: como entre el adoptante y el adoptado, y sus hijos ó descendientes; de modo que entre el adoptante y la muger del adoptado, y entre el adoptado y la muger del adoptante, subsiste el impedimento aun disuelta la adopcion por la emancipacion y no pueden contraer.

31. Los que por la adopcion no quedan en lu-

gar de padres ó de hijos, sino de hermanos ó hermanas y que vienen por línea colateral, como son los hijos naturales del adoptante existentes bajo su potestad y el adoptado, aunque impide y dirime el matrimonio ésta cognacion, es solamente por el tiempo que dura la adopción; pero disuelta ésta ya sea por la muerte del adoptante, ya por la emancipación, cesa la prohibición. Mas entre el adoptante y los padres del adoptado, y entre los hermanos y hermanas adoptivos cuando son adoptados por un mismo padre, puede existir el matrimonio, porque entre ellos no se halla introducida la cognación: en igual caso están también los hijos de los hermanos adoptivos, así como la hija ilegítima del adoptante y el adoptado, que pueden contraer matrimonio.

PÚBLICA HONESTIDAD.

52. Existe este impedimento cuando entre las personas que habiendo contrahido esponsales por palabra de futuro, antes que se haya seguido cópula muere el uno de ellos, ó cuando ambos de comun consentimiento se separan anulando los esponsales, y despues el uno de ellos quiere casarse con el padre ó madre, ó con el hermano ó hermana del otro con quien contrajo los esponsales; en este caso no lo puede hacer sin dispensa; debiendose advertir que cuando hay esponsales válidos y no se ha seguido cópula, no pasa el impedimento del primer grado, y si los esponsales hubiesen sido inválidos, no hay impedimento alguno, pero cuando dos se casan por palabras de presente, y muere uno de ellos antes de consumar el matrimonio, si el que vive quiere casarse con algun pariente del otro con quien contrajo el matrimonio, entonces hay impedimento hasta el cuarto grado inclusive.



SECRETARIA DE CÁMARA.

Circular núm. 15.—S. E. I. el Obispo mi Sr., se ha servido acordar que desde el próximo año venidero, se observen en esta Diócesis los decretos insertos á continuacion, y que las fiestas en ellos expresadas se incluyan con el nuevo rito que tienen señalado en el Kalendario para el gobierno del oficio Divino.

Mas considerando que desde luego no podrán adquirirse, sino con mucha dificultad, ejemplares de la Oracion y lecciones propias de S. Tito, se circulan por este medio á fin de que todos los Eclesiásticos obligados á dicho rezo, puedan llenar perfectamente esta parte de los deberes que les impone su estado y clase.

Salamanca 6 de Setiembre de 1854.—*Dr. D. Marcial de Avila*, Srio.

Documentos citados.

DECRETUM.—*Urbis et orbis.*—Inter assiduas gravissimasque Apostolici muneris curas sollicitus etiam Sanctissimus Dominus Noster Pius IX Pontifex Maximus ut in universali Ecclesia amplior tribuatur Cultus Sanctis illis, qui super fundamentum Apostolorum aedificati, nascentem Christi Ecclesiam salutaribus monitis ac legibus, nec non vitae dispendio ordinare, munire, et illustrare non detrectarunt, Motu animi sui proprio praecepit, ut in toto Catholico Orbe Festa Sanctorum Timothei Martyris, nono Kalendas Februarii, Polycarpi Episcopi Martyris septimo Kalendas Februarii ac Ignatii Episcopi Martyris Kalendis Februarii deinceps ab utroque Clero recolantur ritu duplici minori, cum Officiis et Missis ut in Breviario Missalique Romano;

utque sub eodem ritu duplici minori in universali pariter Ecclesia instituat^{ur} Festum Sancti Titi Episcopi Confessoris, cum Officio et Missa de Communi Confessorum Pontificum, additis Lectionibus secundi Nocturni propriis à Sancta Sede alias cum Oratione pariter propria admissis, iterumque approbatis, typisque Romae c^usis. Quam quidem voluntatem suam per praesens Decretum Sacrorum Rituum Congregationis communicandam mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 18 Maji 1854.—J. CARD. ANTONELLI.—*Dominicus Gigli S. R. C. Secretarius.*»

La oracion y demas para la fiesta de San Tito son como sigue:

Prima die libera post quartam januarii.

IN FESTO SANCTI TITI EPISCOPI CONFESSORIS,

Duplex, Omnia de Communi Confessorum Pontificum praeter sequentia.

Oratio.

Deus, qui beatum Titum Confessorem tuum atque Pontificem apostolicis virtutibus decorasti; ejus meritis et intercessione concede, ut juste et pie viventes in hoc saeculo, ad coelestem patriam pervenire mereamur. Per Dominum Nostrum Jesum etc.

Lectiones primi Nocturni de Scriptura occurrente.

IN II NOCTURNO.

Lectio iv.

Titum Cretensium Episcopum vix Pauli Apostoli verbo christianae fidei sacramentis, mysteriisque ex-cultum, ea sanctitatis luce Ecclesiae tunc vagienti effulsisse compertum est, ut inter ejusdem Doctoris gentium discipulos meruerit cooptari. Adscitus in par-

tem oneris praedicationis, adeo evangelizandi ardore, et fidelitate Paulo extitit carus, ut ipse cum venisset Troadem propter Evangelium Christi testatus sit, non habuisse requiem spiritui suo, eo quod Titum fratrem suum ibi non invenerit. Et paulo post Macedoniam petens, rursus suam in eum charitatem ita exprimit: sed qui consolatur humiles, consolatus est nos Deus in adventu Titi.

ñ. Inveni David servum meum, oleo sancto meo unxi eum: *Manus enim mea auxiliabitur ei.—ÿ. Nihil proficiat inimicus in eo, et filius iniquitatis non nocebit ei.—Manus enim mea auxiliabitur ei.

Lectio v.

Quamobrem Corinthum ab Apostolo missus, eà sapientià, et lenitate legationis hujus munere functus est, quae praesertim de Fidelium pietate eleemosynas colligendas ad sublevandam Ecclesiae Hebraeorum inopiam spectabat, ut Corinthios non solum in Christi fide continuerit, sed etiam desiderium, fletum, aemulationem inter eos pro Paulo, qui illos primus instituit, excitaverit. Ad effundendum interim inter gentes linguis, locisque distinctas divini verbi semen pluribus terrà, marique itineribus relictis, magnàque animi firmitate pro Crucis trophaeo curis laboribusque exantlatis, una cum duce Paulo Cretae insulam appulit. Cum porro huic Ecclesiae Episcopus ab ipso Apostolo delectus esset, dubitandum non est, quin in eo munere ita versatus sit, ut juxta ipsius Pauli praeceptoris monita, seipsum praebuerit exemplum bonorum operum in doctrina, in integritate, in gravitate.

ñ. Posui adjutorium super potentem, et exaltavi electum de plebe mea: *Manus enim mea auxiliabitur ei.—ÿ. Inveni David, servum meum, oleo sancto meo unxi eum.—Manus enim mea auxiliabitur ei.

Lectio vi.

Itaque tanquam lucerna inter eos, qui in idololatriæ et mendaciorum tenebris, veluti in umbrâ mortis, sedebant religionis jubar diffudit. Traditur eum inter Dalmatas, ut Crucis vexillum explicaret, strenue consudasse. Tandem meritorum et dierum plenus quarto supra nonagesimum anno pridie nonas januarii pretiosâ justorum morte obdormivit in Domino, et sepultus est in Ecclesia, ubi ab Apostolo Minister fuerat constitutus. Hujus nomen à Sancto Joanne Chrysostomo et à Sancto Hieronymo præcipue commendatum, Martyrologio romano eâdem die inscriptum legitur; verum pro ejus die festo cum Officio et Missa in catholico Orbe recolendo ab utroque Clero, primam insequentem diem liberam Summus Pontifex Pius Nonus assignavit.

ñ. Iste est, qui ante Deum magnas virtutes operatus est, et omnis terra doctrinâ ejus repleta est. *Ipse intercedat pro peccatis omnium populorum.—
ÿ. Iste est, qui contempsit vitam mundi, et pervenit ad coelestia regna.—Ipse intercedat.—Gloria Patri.—
Ipse intercedat.

IN III NOCTURNO.

Lectiones de Homilia Sancti Gregorii Papæ in Evangelium Designavit Dominus de Communi Evangelistarum, cum ññ. de Communi Confessorum Pontificum.

In Missa Statuit Oratio et Evangelium ut in Officio.

URBIS ET ORBIS.—Suprascriptas Lectiones proprias alias à Sacrorum Rituum Congregatione adprobatas cum Oratione in honore Sancti Titi, Episcopi Confessoris, Sanctissimus Dominus Noster Pius IX, Pontifex Maximus, addendas indulsit Officio et Missæ

de Communi Confessorum Pontificum de eodem Sancto Episcopo Confessore, eujus festum sub ritu duplici minori recolendum mandavit, ac ipsa die in universa Ecclesia die prima quae libera vaccasset post pridie Nonas januarii, servatis Rubricis. Quibuscumque in contrarium disponentibus minime obstantibus. Die 18 maji 1854.—J. CARD. ANTONELLI. — Dominicus Gigli, S. R. C. Secretarius.

ARREGLO PARROQUIAL.

Siendo notable ya la falta que hacen los informes de los Señores Arciprestes, que aun no han evacuado el suyo, acerca del arreglo de su respectivo distrito, se servirán remitirlos á esta Secretaría, con todos los antecedentes que les fueron enviados, para el dia 15 del presente mes sin falta alguna. Salamanca 7 de Setiembre de 1854.—*Dr. Avila*, Srio.

AVISO.

El dia 5 de Octubre próximo habrá Sala Sinodal para licencias; el que haya de obtenerlas, presentará las que hubiere usado, acompañadas de solicitud, en esta Secretaría, hasta el 4 del mismo mes; y en el indicado dia 5 á las 10 de la mañana, concurrirá para ser examinado. Tan solo á los que se presenten á exámen dicho dia 5, les quedan prorogadas las licencias que tienen actualmente por los dias que medien desde que se les concluyan, hasta el mismo dia 5 inclusive y no mas. Salamanca Setiembre 7 de 1854.—*Dr. Avila*, Srio.

DONATIVOS

para la reparacion del templo de San Martin.

Reales vn.

Suma anterior. 55434

Sr. Cura de las Casas del Conde.	50
de Aldeanueva de la Sierra.	50
Vicario de las Monjas del Zarzoso.	50
Cura de Santiago de Alba.	50
de San Juan de id.	50

PARROQUIA DE S. JUAN BAUTISTA (vulgo de Barbalos).

D. Francisco Serrano, Prior Párroco de la misma.	80
D. José Martin Benitas, Presbitero.	20
D. Andrés Rivero y Rivero.	200
D. Manuel del Yerro y su Sra. hermana.	400
D. Bonifacio Gonzalez.	5
D. Francisco Villafranca.	8
Antonio Isidro.	4
Andrés Rojas.	4
Tomás Velasco.	10
Felipe Morales.	2
Ricardo Rebollo.	2
Miguel Nó.	10
Enrique Nó.	10
Antonio Tato.	6
Doña Teresa Puente.	8
Antonio Isidro, un lienzo de la Asuncion.	

PARROQUIA DE SANTA MARIA MAGDALENA.

El Párroco de la Magdalena.	20
D. Manuel Gonzalez.	10
D. José Hernandez de Padin.	2

Suma. 56185

	<i>Suma anterior.</i>	56185	
D. Luis Bazan.	2	
D. Matias Lopez.	2	
D. Joaquin Crespo.	40	
D. Marcos Mena.	20	
D. Nicolas Sanz.	4	
D. Francisco Garrido.	2	
D. Francisco Vazquez.	10	
El Presbitero D. Manuel Gutierrez.	20	
Doña Pilar Vallejo.	20	
Doña María Luisa Romo.	4	
D. Manuel Corral.	2	
Bernarda Larria.	4	32
Andres Socasao.	4	
Julian Martin.	4	
Santiago Garcia.	2	
Ignacio Perez.	20	
Vicente Almeida.	4	
Antonio Lopez.	1	6
D. Matias Laporta.	60	
D. Francisco Isidro.	1	6
Bernardo Olivera.	4	
	<i>Suma.</i>	56412	10

D. Diego Martin, lo que haga el gremio.
 Juan Barbero, ofrece las caballerias.
 Manuel Benito, ofrece trabajar 2 dias.
 Isidro Barbero, ofrece trabajar 3 tardes con sus caballerias.
 Santiago Hernandez, ofrece sacar escombro con sus caballerias.
 Francisco Hernandez, ofrece trabajar 2 dias con sus caballerias.
 Lázaro Corrales, un dia con 2 caballerias.

(Se continuará.)